

RES. DTE/DAR-EX No. 058-2012.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria para la mercancía **Juego de agua 5 piezas Exclamation.**

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis N° 831, de fecha 23 de agosto de 2012, realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta consiste en:

Muestra Enviada: Juego de 4 vasos y 1 jarra

Descripción de la muestra: Caja de cartón decorada e impresa "Libbey, EXCLAMATION, JUEGO DE SERVICIO", que contiene cuatro vasos altos y una jarra con asa transparente, decorados con círculos en alto relieve.

Análisis: Alto total/vaso: 14.7 cm; Diámetro/vaso: 8.1 cm; Alto total/jarra: 20.0 cm; Diámetro/jarra: 13.0 cm; Identificación/vidrio/Rx: positivo; Identificación/plomo/Rx: negativo; Identificación/cristal de plomo/Rx: negativo; Identificación/vitrocera/mica/Rx: negativo.

MATERIA CONSTITUTIVA: Artículo para el servicio de mesa (vaso y jarra), elaborados de vidrio.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XIII, comprende.... **VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.**

Las Notas Explicativas del Sistema armonizado de la partida **70.13 ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, BAÑO, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18., éstas consideran que:**

Se clasifican en esta partida las siguientes categorías de artículos, de los que la mayor parte se obtiene por prensado o soplado en moldes:

- 1) La **crystalería de mesa o de cocina** y, **principalmente los artículos para beber**, copas, tazas, **jarros**, garrapas, biberones para bebés, jarritas, platos, ensaladeras, azucareros, rabaneras, salseras, copas (para frutas, postres, etc.), bandejas para entremeses, escudillas, mantequeras, hueveras, aceiteras, bandejas (de mesa, de cocina, etc.), ollas, cazos, saleros, espolvoreadores de azúcar, posacuchillos, mezcladores, campanillas de mesa, cafeteras, bomboneras, recipientes graduados para cocina, calentaplatos, salvamanteles, vasos de batidoras, vasos para molinos de café murales, campanas para el queso, prensafrutas, cubiteras.
- 2) Los **objetos para el servicio de tocador**, tales como: jaboneras, esponjeras,.....

.....

-2-

*Todos estos artículos pueden ser de cristal común, de cristal al plomo, de vidrio de bajo coeficiente de dilatación (por ejemplo, al borosilicato) o de vitrocerámica, pueden también ser incoloros o estar coloreados, tallados, deslustrados, grabados, chapados (por ejemplo, en el caso de ciertas bandejas con asas). Los centros de mesa constituidos por un simple espejo **se excluyen** de esta partida (véase a este respecto la Nota Explicativa de la **partida 70.09**).*

Al considerar que se trata de artículos de vidrio para el servicio de mesa que se utilizan como recipientes para beber (juego de 4 vasos y 1 jarra) elaborados en vidrio, en tal sentido corresponde clasificarse en el inciso arancelario **7013.37.00**.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 y 309 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204 Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establecer que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**Juego de agua 5 piezas Exclamation**”, es en el inciso arancelario **7013.37.00 (el peticionario no sugiere inciso arancelario); b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el período de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PUBLÍQUESE.**